

LUNES 24 DE JUNIO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 126  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**

**Resolución N° 35**

Córdoba, 03 de mayo de 2024.

Expediente N°0404-203855/2024.

**VISTO:** El Expte. N° 0404-203855/2024 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de marzo de 2024.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por ello y normativa citada,

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial

**Resolución N° 36**

Córdoba, 07 de mayo de 2024.

**VISTO:** El Expte. N° 0921-204648/2024 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023

SUMARIO

**MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**

Resolución N° 35..... Pag. 1  
Resolución N° 36..... Pag. 1

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 489 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 493 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 500 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 505 - Letra:D..... Pag. 4

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Resolución N° 6..... Pag. 4

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA**

Resolución N° 41..... Pag. 5

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución General N° 2209..... Pag. 5

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Acuerdo N° 652 - Serie:A..... Pag. 6  
Acuerdo N° 653 - Serie:A..... Pag. 10

en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de marzo de 2024, el que, como Anexo Único, compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN R. GILL, MINISTRO DE DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

de abril de 2024.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por ello y normativa citada,

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de

Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de abril de 2024, el que, como Anexo Único, compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN R. GILL, MINISTRO DE DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 489 - Letra:D

Córdoba, 19 de junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0722-169665/23 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "MONSEÑOR MIGUEL DE ANDREA" de Capital (EE0410509), dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que atento a lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00000259 del

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 11 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "MONSEÑOR MIGUEL DE ANDREA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parcial: 01 "Personal Permanente", Parcial 02, "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

### Resolución N° 493 - Letra:D

Córdoba, 14 de junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0623-122470/2022 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización del cargo de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), de la Escuela Normal Superior "DALMACIO VELEZ SARFIELD" de Las Varillas, dependiente de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Superior adjunta la

documentación presentada por la docente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorandum N° 03/2021 para la titularización del cargo de Coordinadores de Curso, cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se

adjuntan la planilla de la docente aspirante a la titularización.

Que obra el Visto Bueno de la Secretaría de Educación dependiente de esta cartera educativa.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2023/00001617 y 2024/00000693 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 25 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización de la docente María del Valle TOLEDO (M.I. N° 22.423.152) en un cargo de Coordinador de Curso Enseñanza Media (13-215) en la Escuela Normal Superior "DALMACIO VE-

LEZ SANSFIELD" de Las Varillas, dependiente de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso Enseñanza Media".

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la docente titularizada poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## Resolución N° 500 - Letra:D

Córdoba, 14 de junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0623-122270/2022 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización del cargo de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), del Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" de Bell Ville, dependiente de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Superior adjunta la documentación presentada por el docente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorandum N° 03/2021 para la titularización del cargo de Coordinadores de Curso, cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan la planilla del docente aspirante a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00000706 del

Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización del docente Rosendo Cristóbal ROSSA ROCHA (M.I. N° 33.603.123) en un cargo de Coordinador de Curso Enseñanza Media (13-215) del Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" de Bell Ville, dependiente de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso Enseñanza Media".

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el docente titularizado poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.



**Resolución N° 505 - Letra:D**

Córdoba, 14 de junio de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0722-160191/22 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 0095/24 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "E.E.U.U. DE NORTEAMÉRICA" de Capital, de Primera Categoría P.C. a Tercera Categoría.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00000683, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 8 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0095/24 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia el descenso de la Escuela de Nivel Primario "E.E.U.U DE NORTEAMÉRICA" de Capital, de Primera Categoría P.C. a Tercera Categoría.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****Resolución N° 6**

Córdoba, 19 de junio de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-066981/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "WARDEN ETHIC SEGURITE S.A.S." como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable de la señora María Sol Manara.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000490 y en uso de sus atribuciones conforme al Art. 22 de la Ley 10.571 y Art. 2 inc. "b" de la Resolución N° 192/24 de esta Cartera Ministerial;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa "WARDEN ETHIC SEGURITE S.A.S." CUIT 30-71784328-9, con domicilio legal en 9 de Julio N° 1255, departamento 4to. D, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa a la señora María Sol MANARA (D.N.I. N° 24.443.644), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "WARDEN ETHIC SEGURITE S.A.S." CUIT 30-71784328-9, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO SEGURIDAD

## DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

### Resolución N° 41

Córdoba, 19 de junio de 2024

VISTO: la Resolución N° 31 de fecha 19 de marzo de 2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal el Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dispuso una prórroga de noventa (90) días para que los prestadores de servicios de seguridad privada cuya habilitación haya sido otorgada en los años 2022 y 2023 bajo la Ley en vigencia y/o renovadas mediante Certificado Anual de Renovación de habilitación, dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 9236, se adecuen a las prescripciones contenidas en la Ley N° 10571.

Que, durante este plazo, los prestadores de servicios de seguridad privada iniciaron los respectivos tramites de habilitación y renovación, debiendo cumplir con algún requisito o a la espera de la respectiva resolución.

Que ante la inminencia del vencimiento del plazo se considera pertinente conceder una prórroga excepcional de noventa (90) días corridos, por única vez, para las empresas que iniciaron los respectivos tramites de habilitación y/o renovación durante este período.

Por ello, artículo 22 de la Ley N° 10571 y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Decretos N° 2457/2023 y N° 217/2024

#### EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE excepcionalmente y por única vez, una prórroga de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de las habilitaciones y/o renovaciones que hayan sido otorgadas en el año 2022 y 2023, por la ley vigente y/o renovadas mediante Certificado Anual de Renovación de habilitación, dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 9236, de los prestadores de servicios de seguridad privada que hayan iniciado los respectivos tramites de habilitación y/o renovación durante el plazo otorgado por Resolución N° 31/2024, en el marco de la Ley N° 10571.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FAJARDO FRANCO ALEXIS, DIRECTOR MINISTERIO DE SEGURIDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 2209

Córdoba, 18 de junio de 2024.-

VISTO: La Resolución -D- N° 454/2023 del Ministerio de Economía y Gestión Pública (B.O. 10/10/2023) y su modificatoria;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial -D- N° 454/2023 citada, se establecieron las fechas de vencimientos en las que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la anualidad 2024.

QUE en la Sección I del Capítulo II del Título X del Anexo I de la mencionada resolución, se establecen los vencimientos de las presentaciones de las declaraciones juradas y el correspondiente pago de los anticipos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, determinándose que para los contribuyentes locales del Régimen General deberán efectuarse hasta el día del mes siguiente a aquel al cual corresponda la liquidación realizada, según el cronograma dispuesto en la norma mencionada. Mientras que para los contribuyentes que tributan por Convenio Multilateral se aplican los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral

QUE desde la Comisión Arbitral se ha informado que han surgido dificultades técnicas en el uso del módulo de deducciones de uso obligatorio tanto en el Sistema de SIFERE Locales como en el sistema SIFERE WEB para los contribuyentes de Convenio Multilateral, conforme a la comunicación emitida por Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral, que afectaron la presentación y pago en tiempo y forma del anticipo correspondiente a Mayo/2024 para los mencionados contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE la Sección VII del Capítulo II del Título X del Anexo I de la citada resolución ministerial establece que la Dirección queda facultada a dictar las normas complementarias que se requieran, en los casos que cuestiones de orden operativo imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales.

QUE, en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes/responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General, puedan presentar y pagar la declaración jurada del anticipo 05/2024 hasta el día 24/06/2024, de la misma manera que lo hizo la Comisión Arbitral a través de la Disposición de Presidencia para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y su modificatoria- y por la Sección VII del Capítulo II del Título X del Anexo I de la Resolución -D- N° 454/2023 del Ministerio de Economía y Gestión Pública y su modificatoria;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONSIDERASE, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 05/2024 de los contribuyentes locales del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General, cuyo vencimiento operaba los días 18 y 19 de junio del corriente, siempre que se hayan efectuado hasta el día 24 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Cuando la presentación y/o el pago de la declaración jurada mencionada en el artículo anterior se efectivice con posterioridad a la fecha consignada en el mismo, el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesto por Resolución -D- N° 454/2023 del Ministe-

rio de Economía y Gestión Pública y modificatoria, y de corresponder, serán procedentes las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Acuerdo N° 652 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 13/06/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del señor fiscal general de la Provincia Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del señor administrador general, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** La necesidad existente en el Poder Judicial de contar con listados de aspirantes en condiciones de ser designados meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para cumplir funciones como PSICÓLOGO/A en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal, de Capital e Interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección e inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

2.- Que la experiencia recogida exige limitar la cantidad de sedes para las cuales se autorizará la inscripción de los aspirantes a cubrir los mencionados cargos. El límite del cupo encuentra su motivación en la necesidad de contar con órdenes de mérito con aspirantes efectivamente interesados y comprometidos con su nombramiento en las sedes donde deciden concursar.

3.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para los cargos y funciones referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a funciones inherentes al rol.

Por ello,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- LLAMADO. CONVOCAR** a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para cumplir funciones como PSICÓLOGO/A en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal, de capital y del interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que

resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

DETERMINAR que el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal, en uso de sus atribuciones, se reservan la facultad de designar al aspirante en otras dependencias donde las razones de servicio lo requieran y conforme el perfil solicitado para el puesto.

**Artículo 2.- REQUISITOS** LOS aspirantes para todos los centros judiciales convocados deberán reunir en forma simultánea, a la fecha del presente acuerdo de convocatoria, los siguientes requisitos excluyentes:

a) Tener 55 años de edad como límite máximo.  
b) Ser egresado de carrera universitaria de Licenciatura en Psicología con título expedido por institución pública o privada que otorgue títulos con validez oficial nacional:

1. Para quienes se inscriban en las sedes de: Capital, Carlos Paz, Alta Gracia, Jesús María, Rio Segundo, Rio Cuarto, Bell Ville, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Cosquín y Rio Tercero deberán poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el título.

2. Para quienes se inscriban en las sedes de: La Carlota, Huinca Renancó, Corral de Bustos, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Laboulaye y Dean Funes no se exigirá mínimo de antigüedad en el título.

c) Poseer matrícula profesional habilitada y vigente, expedida por el colegio profesional correspondiente.

NO será admitido quien habiéndose desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en calidad de contratado haya tenido informes no satisfactorios de desempeño en el último periodo de su prestación.

**Artículo 3.- INSCRIPCIÓN – ADMISIÓN** LOS postulantes deben inscribirse a través del sitio oficial del Poder Judicial (<https://www.justicia-cordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>), hasta en dos (2) sedes como máximo, completando la solicitud de inscripción disponible en el botón "inscribirme/renunciar" en la sección concursos, la que tiene carácter de declaración jurada y cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" del presente, hasta el día 28/06/2024 a las 14.00hs. El formulario podrá ser completado sólo una vez por persona.

Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sedes.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un centro judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del

orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión del listado en el que se encuentre.

Documentación para la admisión: Inmediatamente después del envío del formulario de inscripción, el/la aspirante recibirá un correo electrónico en la casilla de mail que haya declarado al momento de la inscripción, el que contendrá el enlace correspondiente para acreditar digitalmente las constancias. Para ello tendrá plazo hasta el 28/06/2024 a las 23:59hs. Queda bajo la responsabilidad del aspirante el control de la carpeta spam, espacio disponible en su cuenta de correo, etc. a fin de la recepción de dicho mail.

El/la aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. pasaporte, carné de conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil;
- 2) Título de Lic. en Psicología o constancia emitida y firmada por la autoridad académica competente que certifique fecha y obtención del mismo;
- 3) Constancia de matrícula profesional habilitada y vigente. Quedan exceptuados de adjuntar esta documentación quienes cuenten con matrícula profesional de la Provincia de Córdoba, ya que la información correspondiente a la habilitación y vigencia de matrícula, será suministrada oportunamente por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Al inscribirse a la presente convocatoria el aspirante presta su conformidad al suministro de la información por parte de dicho Colegio.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan; el no cumplimiento será causal de no admisión al presente concurso:

- Debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del/a aspirante y aquellos requeridos para la admisión: fechas, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el interesado previamente verificará que la documentación que adjunta resulta normalmente legible.
- Debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.
- Debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

La admisión del aspirante se realizará únicamente conforme las constancias adjuntadas digitalmente o de acuerdo a lo informado por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida, o si de las constancias adjuntadas al momento de la inscripción no surgen los datos necesarios para analizar la admisión. Tampoco serán admitidos aquellos aspirantes cuya información de matrícula remitida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba no cumpla con alguno de los requisitos de la presente convocatoria.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos publicará el "Listado de Admisión". Las observaciones por eventuales errores materiales en dicho listado, deberán ser presentadas en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin.

El aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que la Institución establece en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Exhibición de documentación original: De serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión. Esto se hará según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet en la sección Concursos. El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los adjuntados digitalmente para el análisis de su admisión. La fecha que se establezca para que cada aspirante presente su documentación no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

#### Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO – PRÁCTICO: Este examen procura poner en evidencia la capacidad y formación técnica y práctica del aspirante para ejercer la función de Psicólogo/a en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal; así como para resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a los aspectos técnico-científicos, procesales y sustanciales implicados, cuyo temario y material de estudio de conocimiento obligatorio se aprueba como "Anexo B"

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

El examen será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Durante el examen, no se permitirá el uso de textos de consulta. Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 12 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de éstas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación del examen compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo.

El día, horario y lugar para la recepción del examen se comunicará oportunamente a través del sitio oficial del Poder Judicial en Internet.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Posterior al examen, el aspirante recibirá vía correo electrónico un link de acceso a una encuesta digital de opinión, que deberá completar de manera

obligatoria y anónima, referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo. Una vez completada dicha encuesta, el concursante recibirá al correo declarado en momento de la inscripción, la fotografía de su hoja de examen con las respuestas consignadas.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal o Pasaporte.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción de las diferentes pruebas no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

**Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.**

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en Internet en la sección concursos.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación. Es responsabilidad del aspirante mantener en el texto de su planteo el anonimato de esta etapa; el no cumplimiento implica la automática exclusión.

Las observaciones deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

**Artículo 6.- ANTECEDENTES**

LOS aspirantes que hayan aprobado el examen Teórico-Práctico deberán adjuntar, cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga, la siguiente documentación:

- a- Otros títulos (distintos al que lo habilitó a rendir), vinculados al cargo que se concursara, para ser valorados conforme lo establece el presente artículo;
- b- Certificado de haber realizado Concurrencia en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y a las pautas que se establezcan oportunamente. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados en el presente Artículo no tendrán valoración alguna.

Deberán conservar toda la documentación mencionada, ya que en caso de ser requerido, deberá acreditar en original, en el momento de la compulsión que oportunamente se indique.

Los antecedentes serán valorados hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiendo a:

a) Experiencia en calidad de contratado o concurrente en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en dependencia relacionada al cargo que se concursara, hasta veinte (20) puntos;

Para cada Orden de Mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que cuente con mayor tiempo de experiencia en calidad de contratado o concurrente dentro del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

b) Otros títulos vinculados al cargo que se concursara (distinto al que lo habilitó a rendir), hasta veinte (20) puntos:

b1- Título Universitario de Posgrado:

- Especialidad: un punto con cincuenta centésimas (1,50) por título.

- Maestría: tres puntos (3) por título.

- Doctorado: Tres puntos con cincuenta centésimas (3,5) por título.

b2- Título Universitario de grado: dos (2) puntos por título.

b3- Título Terciario: un (1) punto por título.

La evaluación de los antecedentes será realizada por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, quien dispondrá las medidas necesarias para su consecución.

**Artículo 7.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES – VÍAS DE COMUNICACIÓN**

LAS decisiones y requerimientos generales emanados por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del espacio expresamente habilitado para este concurso en el sitio oficial del Poder Judicial de Córdoba (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes, se realizará a través de correo electrónico a la dirección indicada por el aspirante al momento de su inscripción (o su actualización). Dicha dirección será la que el Poder Judicial de Córdoba utilizará para confirmar la recepción de la solicitud de inscripción al Concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no es correcta o no se encuentra en condiciones el aspirante no recibirá ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos y/o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la admisión, la calificación de la prueba de oposición y al orden de mérito) única y exclusivamente por correo electrónico a la dirección [concursoingresantes@justiciacordoba.gob.ar](mailto:concursoingresantes@justiciacordoba.gob.ar) indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: "consulta Ac N° XX."

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía, desde la misma cuenta de correo declarada al momento de la inscripción, indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° XX". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.



**Artículo 8. – TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA**

DESIGNAR como TRIBUNAL EXAMINADOR al Lic. Pablo DIAZ CABALLERO, jefe de división del Cuerpo de Asistencia Técnica Multidisciplinaria; Lic. Mónica Irene SORIA, sub directora de la Sub área de Servicios y Equipos Técnicos y Lic. Hugo Alberto ÑAÑEZ, jefe de división de la Unidad Técnica de Psicología de la Dirección General de Policía Judicial.

Los mismos contarán con una COMISIÓN COLABORADORA integrada por Marisa Natalia FASSI, prosecretaria administrativa de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia y la Lic. Magdalena BUSSO, prosecretaria administrativa de la Dirección de Servicios Judiciales, quien participará en calidad de lectora.

Tendrán a disposición el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Los miembros del Tribunal Examinador y la Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

**Artículo 9.- ORDEN DE MÉRITO**

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

SE confeccionará un Orden de Mérito para cada sede, los que se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del sitio oficial del Poder Judicial en Internet.

**Artículo 10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO**

LOS postulantes evaluados podrán observar fundadamente el Orden de Mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El orden de mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad, el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

**Artículo 11.- DESIGNACIONES – TRASLADOS**

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso que el aspirante no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado y se lo excluirá del orden de mérito correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar vía correo electrónico a la casilla que se asignará oportunamente para dicho trámite, la siguiente documentación: a) DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial (validez de 6 meses desde su emisión), d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia (validez de 6 meses desde su emisión), e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892) (validez de 2 meses desde su emisión), f) Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título Universitario, h) Acreditar Matrícula Profesional habilitada y vigente, expedida por el Colegio Profesional de la Provincia de Córdoba correspondiente, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Constancia de CUIL, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas dependientes de la Administración General del Poder Judicial, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo cumplimentarlos dentro del plazo de tres meses desde su ingreso.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sede para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al centro judicial de Capital podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco (5) años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en cualquier sede del interior. Las mismas solicitudes de una sede a otra del Interior serán admitidas cuando haya transcurrido por lo menos un periodo de dos (2) años de servicio. Los traslados tanto para Capital como para el Interior se podrán solicitar habiendo transcurrido los plazos estipulados y cuando exista la posibilidad de cubrir la vacante generada.

Transcurrido el término indicado, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo o el Fiscal General, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, que los remitirá al Área de Recursos Humanos para su tratamiento con los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Similar recorrido deberán transitar las presentaciones ante la Dirección General de Policía Judicial para su tratamiento con el Fiscal General.

Cualquier gestión, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 12 de este acuerdo, y conllevará el rechazo automático de la petición.

DISPONER que los aspirantes del orden de mérito resultante del concurso convocado por Ac. N° 112 Serie "A" del 24/09/2013 y sus ampliatorios, con informe satisfactorio de desempeño que hayan estado temporalmente designados y estén a la espera de ser llamados nuevamente, o estando designados actualmente se desvinculen: NO TIENEN OBLIGACIÓN DE RENDIR el actual llamado; pues TIENEN PRIORIDAD de ser DESIGNADOS con antelación a los Órdenes de Mérito venideros.

#### Artículo 12.- EXCLUSION

QUEDARÁN automáticamente excluidos del proceso de concurso:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
  - Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
  - Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
  - Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
- En este caso, el Tribunal Examinador o la persona responsable en representación de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones procederá a labrar un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por quien labre el acta, el concursante en cuestión, el concursante testigo y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

#### Artículo 13.- VEEDORES

SE invita a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo

que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

#### Artículo 14.- REGLAMENTACION

Para los casos no previstos en el presente, y en forma SUBSIDIARIA, serán de aplicación las normas estipuladas por los Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 - Serie "A" de fecha 08/11/00 y 1456 - Serie "A" de fecha 28/11/2017.

#### Artículo 15.- PUBLICIDAD.

PUBLICAR la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que el Área de Recursos Humanos, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado a las instituciones educativas y entidades vinculadas con la especialidad requerida en el presente concurso. Comunicar a los miembros del Tribunal Examinador, Comisión Colaboradora, a las Áreas involucradas y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la intervención del señor fiscal general de la Provincia y la asistencia del señor administrador general Poder Judicial.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

## Acuerdo N° 653 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 13/06/2024, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del señor fiscal general de la Provincia Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del señor administrador general, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** La necesidad existente en el Poder Judicial de contar con listados de aspirantes en condiciones de ser designados meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para cumplir funciones como TRABAJADOR/A SOCIAL en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal, de capital y del interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección e inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

2.- Que la experiencia recogida exige limitar la cantidad de sedes para los cuales se autorizará la inscripción de los aspirantes a cubrir los mencionados cargos. El límite del cupo encuentra su motivación en la necesidad de contar

con órdenes de mérito con aspirantes efectivamente interesados y comprometidos con su nombramiento en las sedes donde deciden concursar.

3.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para los cargos y funciones referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a funciones inherentes al rol.

Por ello,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- LLAMADO.** CONVOCAR a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para cumplir funciones como TRABAJADOR/A SOCIAL en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal, de capital y del interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

DETERMINAR que el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal, en uso de sus atribuciones, se reservan la facultad de designar al aspirante en otras dependencias donde las razones de servicio lo requieran y conforme al perfil solicitado para el puesto.

#### Artículo 2.- REQUISITOS

LOS aspirantes para todos los centros judiciales convocados deberán reunir en forma simultánea, a la fecha del presente acuerdo de convocatoria, los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Tener 55 años de edad como límite máximo.
  - b) Ser egresado de carrera universitaria de Licenciatura en Trabajo Social con título expedido por institución pública o privada que otorgue títulos con validez oficial nacional:
    1. Para quienes se inscriban en las sedes de: Capital, Carlos Paz, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Río Cuarto, Bell Ville, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Cosquín y Río Tercero deberán poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el título.
    2. Para quienes se inscriban en las sedes de: La Carlota, Huinca Renancó, Corral de Bustos, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Laboulaye y Dean Funes no se exigirá mínimo de antigüedad en el título.
  - c) Poseer matrícula profesional habilitada y vigente, expedida por el colegio profesional correspondiente.
- NO será admitido quien habiéndose desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en calidad de contratado haya tenido informes no satisfactorios de desempeño en el último periodo de su prestación.

#### Artículo 3.- INSCRIPCIÓN – ADMISIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través del sitio oficial del Poder Judicial (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>), hasta en dos (2) sedes como máximo, completando la solicitud de inscripción disponible en el botón "inscribirse/renunciar" en la sección concursos, la que tiene carácter de declaración jurada y cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" del presente, hasta el día 28/06/2024 a las 14.00hs. El formulario podrá ser completado sólo una vez por persona.

Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sedes.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un centro judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión del listado en el que se encuentre.

Documentación para la admisión: Inmediatamente después del envío del formulario de inscripción, el/la aspirante recibirá un correo electrónico en la casilla de mail que haya declarado al momento de la inscripción, el que contendrá el enlace correspondiente para acreditar digitalmente las constancias. Para ello tendrá plazo hasta el 28/06/2024 a las 23:59hs. Queda bajo la responsabilidad del aspirante el control de la carpeta spam, espacio disponible en su cuenta de correo, etc. a fin de la recepción de dicho mail.

El/la aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial

con foto (ej. pasaporte, carné de conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil;

- 2) Título de Lic. en Trabajo Social o constancia emitida y firmada por la autoridad académica competente que certifique fecha y obtención del mismo;
- 3) Constancia de matrícula habilitada y vigente. Quedan exceptuados de adjuntar esta documentación quienes cuenten con matrícula profesional de la Provincia de Córdoba, ya que la información correspondiente a la habilitación y vigencia de matrícula, será suministrada oportunamente por el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba. Al inscribirse a la presente convocatoria el aspirante presta su conformidad al suministro de la información por parte de dicho Colegio.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan; el no cumplimiento será causal de no admisión al presente concurso:

- Debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del/a aspirante y aquellos requeridos para la admisión: fechas, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el interesado previamente verificará que la documentación que adjunta resulta normalmente legible.
- Debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.
- Debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

La admisión del aspirante se realizará únicamente conforme las constancias adjuntadas digitalmente o de acuerdo a lo informado por el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida, o si de las constancias adjuntadas al momento de la inscripción no surgen los datos necesarios para analizar la admisión. Tampoco serán admitidos aquellos aspirantes cuya información de matrícula remitida por el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba no cumpla con alguno de los requisitos de la presente convocatoria.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos publicará el "Listado de Admisión." Las observaciones por eventuales errores materiales en dicho listado, deberán ser presentadas en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin.

El aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que la Institución establezca en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Exhibición de documentación original: De serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión. Esto se hará según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet en la sección Concursos. El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los adjuntados digitalmente para el análisis de su admisión. La fecha que se establezca para que cada aspirante presente su documentación no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

**Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.**

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO – PRÁCTICO: Este examen procura poner en evidencia la capacidad y formación técnica y práctica del aspirante para ejercer la función de Trabajador/a Social en las distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales y del Ministerio Público Fiscal; así como para resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a los aspectos técnico-científicos, procesales y substanciales implicados, cuyo temario y material de estudio de conocimiento obligatorio se aprueba como "Anexo B".

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

El examen será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Durante el examen, no se permitirá el uso de textos de consulta. Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 12 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de éstas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación del examen compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo.

El día, horario y lugar para la recepción del examen se comunicará oportunamente a través del sitio oficial del Poder Judicial en Internet.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Posterior al examen, el aspirante recibirá vía correo electrónico un link de acceso a una encuesta digital de opinión, que deberá completar de manera obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo. Una vez completada dicha encuesta, el concursante recibirá al correo declarado en momento de la inscripción, la fotografía de su hoja de examen con las respuestas consignadas.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal o Pasaporte.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción de las diferentes pruebas no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

**Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIA-**

LES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en la sección concursos.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación. Es responsabilidad del aspirante mantener en el texto de su planteo el anonimato de esta etapa; el no cumplimiento implica la automática exclusión.

Las observaciones deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

**Artículo 6.- ANTECEDENTES**

LOS aspirantes que hayan aprobado el examen Teórico-Práctico deberán adjuntar, cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga, mediante un enlace (Link) que se publicará en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)), la siguiente documentación:

- a- Otros títulos (distintos al que lo habilitó a rendir), vinculados al cargo que se concursa para ser valorados conforme lo establece el presente artículo;
- b- Certificado de haber realizado Concurrencia en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y a las pautas que se establezcan oportunamente. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados en el presente Artículo no tendrán valoración alguna.

Deberán conservar toda la documentación mencionada, ya que en caso de ser requerido, deberá acreditar en original, en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

Los antecedentes serán valorados hasta un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiendo a:

- a) Experiencia en calidad de contratado, concurrente u orientador judicial en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en dependencia relacionada al cargo que se concursa, hasta veinte (20) puntos;

Para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que cuente con mayor tiempo de experiencia en calidad de contratado, concurrente u orientador judicial dentro del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

- b) Otro título vinculado al cargo que se concursa (distinto al que lo habilitó a rendir), hasta veinte (20) puntos:

b1- Título universitario de posgrado:

- Especialidad: un punto con cincuenta centésimas (1,50) por título.
- Maestría: tres puntos (3) por título.
- Doctorado: Tres puntos con cincuenta centésimas (3,5) por título.

b2- Título universitario de grado: dos (2) puntos por título.

b3- Título terciario: un (1) punto por título.

La evaluación de los antecedentes será realizada por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, quien dispondrá las medidas necesarias para su consecución.

#### **Artículo 7.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES – VÍAS DE COMUNICACIÓN**

LAS decisiones y requerimientos generales emanados por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del espacio expresamente habilitado para este concurso en el sitio oficial del Poder Judicial de Córdoba (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes, se realizará a través de correo electrónico a la dirección indicada por el aspirante al momento de su inscripción (o su actualización). Dicha dirección será la que el Poder Judicial de Córdoba utilizará para confirmar la recepción de la solicitud de inscripción al concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no es correcta o no se encuentra en condiciones el aspirante no recibirá ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el sitio oficial del Poder Judicial en Internet los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos y/o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la Admisión, en la calificación de la prueba de oposición y al orden de mérito) única y exclusivamente por correo electrónico a la dirección [consoingresantes@justiciacordoba.gob.ar](mailto:consoingresantes@justiciacordoba.gob.ar) indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: "consulta Ac N° XX."

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía, desde la misma cuenta de correo declarada al momento de la inscripción, indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° XX." Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

#### **Artículo 8. – TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA**

DESIGNAR como TRIBUNAL EXAMINADOR a la Lic. María Fernanda MIGUEZ DE ESTEVEZ, jefe de departamento del Área de Servicios Judiciales; Lic. Patricia Laura Viviana CHAVES, oficial superior de 2da. del Equipo Técnico de Niñez, Juventud, y Violencia Familiar y Penal Juvenil y

Lic. Gabriela Viviana DINI, oficial superior de 2da. del Cuerpo de Asistencia Técnica Multidisciplinaria.

Los mismos contarán con una COMISIÓN COLABORADORA integrada por Marisa Natalia FASSI, prosecretaria administrativa de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia y la Lic. Eliana Elizabeth TROILLO, jefa de despacho del Equipo de Consultores y Peritos de la Defensa Pública del Área de Servicios Judiciales, quien participará en calidad de lectora.

Tendrán a disposición el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Los miembros del Tribunal Examinador y la Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

#### **Artículo 9.- ORDEN DE MÉRITO**

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el orden de mérito confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

SE confeccionará un orden de mérito para cada sede, los que se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del sitio oficial del Poder Judicial en Internet.

#### **Artículo 10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO**

LOS postulantes evaluados podrán observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El orden de mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad, el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

#### **Artículo 11.- DESIGNACIONES – TRASLADOS**

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El postulante deberá responder



por el mismo medio en el plazo de cinco días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso que el aspirante no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado y se lo excluirá del orden de mérito correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar vía correo electrónico a la casilla que se asignará oportunamente para dicho trámite, la siguiente documentación: a) DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial (validez de 6 meses desde su emisión), d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia (validez de 6 meses desde su emisión), e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892) (validez de 2 meses desde su emisión), f) Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título Universitario, h) Acreditar Matrícula Profesional habilitada y vigente, expedida por el Colegio Profesional de la Provincia de Córdoba correspondiente, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Constancia de CUIL, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas dependientes de la Administración General del Poder Judicial, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo cumplimentarlos dentro del plazo de tres meses desde su ingreso.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sede para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al centro judicial de Capital podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco (5) años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en cualquier sede del interior. Las mismas solicitudes de una sede a otra del Interior serán admitidas cuando haya transcurrido por lo menos un periodo de dos (2) años de servicio. Los traslados tanto para Capital como para el Interior se podrán solicitar habiendo transcurrido los plazos estipulados y cuando exista la posibilidad de cubrir la vacante generada.

Transcurrido el término indicado, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo o el Fiscal General, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, que los remitirá al Área de Recursos Humanos para su tratamiento con los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia. Similar recorrido deberán transitar las presentaciones ante la Dirección General de Policía Judicial para su tratamiento con el Fiscal General.

Cualquier gestión, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 12 de este acuerdo, y conllevará el rechazo automático de la petición.

DISPONER que los aspirantes del orden de mérito resultante del concurso convocado por Ac. N° 113 Serie "A" del 24/09/2013 y sus ampliatorios, con informe satisfactorio de desempeño que hayan estado temporalmente designados y estén a la espera de ser llamados nuevamente, o estando designados actualmente se desvinculen: NO TIENEN OBLIGACIÓN DE RENDIR el actual llamado; pues TIENEN PRIORIDAD de ser DESIGNADOS con antelación a los Órdenes de Mérito venideros.

#### Artículo 12.- EXCLUSION

QUEDARÁN automáticamente excluidos del proceso de concurso:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
  - Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
  - Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
  - Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
- En este caso, el Tribunal Examinador o la persona responsable en representación de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones procederá a labrar un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por quien labre el acta, el concursante en cuestión, el concursante testigo y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

#### Artículo 13.- VEEDORES

SE invita a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.



**Artículo 14.- REGLAMENTACION**

Para los casos no previstos en el presente, y en forma SUBSIDIARIA, serán de aplicación las normas estipuladas por los Acuerdos Reglamentarios Nros. 572 - Serie "A" de fecha 08/11/00 y 1456 - Serie "A" de fecha 28/11/2017.

**Artículo 15.- PUBLICIDAD**

PUBLICAR la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que el Área de Recursos Humanos, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado a las instituciones educativas y entidades vinculadas con la especialidad requerida en el presente concurso. Comunicar a los miembros del Tribunal Examinador,

Comisión Colaboradora, a las Áreas involucradas y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la intervención del señor fiscal general de la Provincia y la asistencia del señor administrador general Poder Judicial.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

